PROCESO DE CONTRATACIÓN	INVITACIÓN PÚBLICA No. IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA **IPU-INC-034-2026**
NÚMERO DE REQUERIMIENTO	20261680005083
ORDEN No.	**22640015**
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL SOBRE LOS ESTIBADORES HIDRÁULICOS Y EL ELEVADOR HIDRÁULICO DE PILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS.
VALOR	**CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000)** incluido IVA y demás costos directos e indirectos.
PLAZO	Doce (12) meses y/o hasta agotar presupuesto.
CONTRATANTE	**IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**
NIT	830.001.113-1
ORDENADORA DEL GASTO	OLGA LUCÍA RUIZ MORA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 51.866.451
CARGO	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	**HEITEC SERVICE SAS**
NIT	900.949.002-3
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE VICENTE TORRES FONSECA C.C. 80.063. 232
DIRECCIÓN Y TELÉFONOS	Carrera 26 63 A 22 Bogotá D.C. heitecservice.sas@gmail.com 3021254286 - 3105599834

Los suscritos, **OLGA LUCÍA RUIZ MORA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.866.451, nombrada como Subgerente Administrativa y Financiera mediante Resolución No. 26 del 1 de abril de 2025, posesionada en el cargo según acta No. 005 del 1 de abril de 2025, quien actúa como Ordenadora del Gasto de acuerdo a Resolución No. 042 de 2025, de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT 830.001.113-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado (en adelante EL CONTRATANTE o LA INC) y **JOSE VICENTE TORRES FONSECA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.063. 232, actuando en su calidad de represente legal de la empresa **HEITEC SERVICE SAS** con NIT 900.949.002-3, quien se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar la presente contratación, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ANUAL SOBRE LOS ESTIBADORES HIDRÁULICOS Y EL ELEVADOR HIDRÁULICO DE PILA, INCLUYENDO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS.

CLAUSULA SEGUNDA – PLAZOS

Plazo de Entrega:	**Servicio:** un (1) día hábil contado a partir de la solicitud realizada por el supervisor. **Bienes:** dos (2) días hábiles, a partir de la solicitud realizada por el supervisor.
Plazo de Reposición:	Dos (2) días hábiles, contado a partir del reporte realizado por el supervisor.

Plazo de Garantía:	**Servicio:** durante la vigencia de la orden y dos meses más. **Bienes**: seis (6) meses después de su instalación o puesta en funcionamiento.
Plazo de Ejecución:	Doce (12) meses o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA TERCERA – VALOR DE LA ORDEN. El valor de la presente orden asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000**) incluido IVA y demás costos directos e indirectos, respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal número **1206** del 19 de febrero de 2026 y cuyas características técnicas son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
1	Servicio de mantenimiento preventivo anual (6 bimensual) para 16 estibadores hidráulicos con actividades como: desarme total para limpieza y lubricación, cambio y/o nivelación de aceite hidráulico; tornillos, pines tubulares y pasadores). SEIS VISITAS	Unidad	96	19.008.000
2	Servicio de mantenimiento preventivo (6 bimensual) para un apilador hidráulico con actividades como: desarme total para limpieza y lubricación, cambio y/o nivelación de aceite hidráulico; tornillos, pines tubulares y pasadores).	Unidad	6	2.041.800
3	BARRA DE EMPUJE DE ELEVACIÓN.	Unidad	1	270.700
4	BARRA DE TRACCIÓN	Unidad	1	216.600
5	BARRA ESTABILIZADORA (EMPUJE ELEVACIÓN).	Unidad	1	216.600
6	BUJES DE LA BARRA,	Unidad	1	12.000
7	BUJES DEL MORDAZA,	Unidad	1	12.000
8	BUJES, DE PALANCA	Unidad	1	12.000
9	CADENILLA DE DESCARGUE	Unidad	1	38.700
10	CAPSULA SISTEMA DE DESCARGUE	Unidad	1	108.300
11	EJE INYECTOR DE BOMBA.	Unidad	1	85.000
12	EJES DE LA PALANCA	Unidad	1	58.000
13	EMPAQUE DEL INYECTOR	Unidad	1	92.000
14	EMPAQUETADURA DE LA UNIDAD HIDRÁULICA,	Unidad	1	216.000
15	LEVA MECANISMO DE ELEVACIÓN	Unidad	1	270.000

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO TOTAL INCLUIDO IVA
16	MUELLE DE RETORNO A VERTICAL	Unidad	1	154.000
17	MUELLE DEL GRIFO	Unidad	1	61.001
18	RETENEDORES VÁLVULAS DEL SISTEMA DE ELEVACIÓN	Unidad	1	92.000
19	RODAMIENTO AXIAL PARA BASE GIRATORIA	Unidad	1	61.001
20	RUEDAS AUXILIARES CON RODAMIENTOS	Unidad	1	38.000
21	RUEDAS DELANTERAS CON RODAMIENTOS	Unidad	1	96.000
22	RUEDAS DIRECTRICES CON RODAMIENTOS,	Unidad	1	85.000
23	TOPES DE PALANCA	Unidad	1	139.000
24	TUERCA PRINCIPAL DEL CONJUNTO HIDRÁULICO	Unidad	1	193.000
25	SERVICIO DE SOLDADURA ESPECIAL	Unidad	1	45.000
26	SERVICIOS DE ALINEACIÓN DE ESTRUCTURA,	Unidad	1	80.000
27	SERVICIO DE PINTURA	Unidad	1	140.000

NOTA: Los valores correspondientes a los ítems de repuestos son solo de referencia, toda vez que es un contrato de **monto agotable.**

CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO. La Imprenta Nacional de Colombia pagará al proveedor mensualidades vencidas, donde se incluirá el valor mensual fijo, más el consumo correspondiente a repuestos ingresados a Almacén, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura, una vez el contratista cargue en la plataforma Secop II y envíe electrónicamente a la INC la respectiva factura con los siguientes soportes: La certificación de cumplimiento a satisfacción emitida por el supervisor designado; El formato de verificación y cumplido de elementos recibidos, debidamente diligenciado por Almacén. La constancia de encontrarse al día en el pago de aportes de salud, pensión y ARL. La certificación bancaria. En cada pago se debe aplicar el descuento del 5% en repuestos contenido en la oferta

CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A. GENERALES

1. Cumplir cabalmente con el desarrollo del objeto presente contrato de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas estipuladas en el requerimiento, la Invitación y la propuesta presentada.
2. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.
3. Atender las observaciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor designado.
4. Presentar los informes correspondientes para la formalización y legalización de los pagos, así como los que el supervisor del contrato le solicite.

5. Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten tal situación.
6. Cargar en la plataforma SECOP II la factura generada para cada uno de los cobros de bienes y/o servicios prestados, junto con el soporte de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y demás declaraciones del contratista para el efecto, y enviar electrónicamente a la entidad contratante, para el inicio del trámite de pago respectivo.
7. Mantener los precios relacionados y propuestos en su oferta, sin variación durante el término de la duración del contrato.
8. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos injustificados.
10. Dar cumplimiento a todas aquellas obligaciones inherentes al contrato, los acuerdos de niveles de servicio y las necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
11. Constituir oportunamente las garantías exigidas en el contrato, y mantenerlas vigentes durante toda su ejecución, incluyendo aquellas que amparen el cumplimiento, la calidad del objeto contractual y demás riesgos asociados.
12. Atender de manera oportuna y diligente los requerimientos, instrucciones y observaciones que formule el Supervisor del contrato, en ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.
13. Asumir la responsabilidad plena por el personal a su cargo, el cual actuará bajo su subordinación y dependencia, sin que exista vínculo laboral alguno con la INC.

B. ESPECÍFICAS

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula tercera de la presente orden.
2. Cumplir con el plazo de entrega exigido por la INC.
3. Suministrar e instalar repuestos originales o compatibles que garanticen la operación continua de los equipos en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
4. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
5. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los estibadores y el apilador objeto del presente.
6. Cumplir con la ley de Habeas Data y guardar la confidencialidad de toda la información que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular.

CLAUSULA SEXTA – CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Imprenta Nacional de Colombia.

CLÁUSULA SEPTIMA– PENAL PECUNARIA. En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA IMPRENTA presentará reclamación por concepto de cláusula penal pecuniaria un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el juez competente, como estimación anticipada y parcial de

perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o su garante, el pago de la indemnización correspondiente de los demás perjuicios sufridos, de conformidad como lo estipula el Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO. Las partes acuerdan que la pena puede acumularse con cualquiera otra forma de indemnización, en los términos del Artículo 1600 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA – MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo de EL CONTRATISTA, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, mediante demanda que se instaurará por parte de la Imprenta ante el Juez del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO. El cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales generará un descuento comercial automático sobre la facturación.

En el caso de que el supervisor del contrato detalle y pruebe el cumplimiento tardío, el descuento aplicado será de acuerdo a la siguiente tabla:

TIEMPO MÁXIMO DE ENTREGA	PROCENTAJE
Hasta dos (02) días adicionales al tiempo máximo de entrega	2%
Mayor a tres (03) días desde el tiempo máximo de entrega	5%

CLAUSULA DÉCIMA– CONDICIÓN RESOLUTORIA. Las partes acuerdan que la condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la Imprenta Nacional de Colombia en caso de incumplimiento total o parcial del contrato por parte del Contratista, para lo cual se dará traslado al CONTRATISTA del informe del supervisor que, de cuenta de los presuntos incumplimientos, por un único termino de tres (3) días hábiles para que desvirtúe probatoriamente lo informado. Una vez analizado por parte de la Imprenta Nacional de Colombia, la situación notificará de fondo la decisión, que en el evento que no sea desvirtuado el incumplimiento, se entenderá resuelto el contrato a todos los efectos. El Contratista acepta que la aplicación de esta condición resolutoria no exime del pago de indemnizaciones, multas, clausula penal, etc., y que se le liquidará lo efectivamente ejecutado, sin que se le reconozcan perjuicios o indemnizaciones por la aplicación de lo contenido en esta cláusula, la cual se pacta en ejercicio autónomo de la voluntad de las partes. Igualmente operará en el evento que el Contratista no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y EL CONTRATANTE quedará en libertad de contratar.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA– LEY APLICABLE. El presente contrato queda sujeto a las disposiciones del derecho privado previstos en la ley civil y comercial colombiana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007.

El CONTRATISTA declara que no se halla incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad, para la ejecución del presente contrato y que cumplirá en estricto sentido con el pacto de transparencia suscrito y presentado en su propuesta.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II.

En el evento que la firma electrónica no se lleve a cabo, LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA entenderá que el oferente no cumple con su obligación de suscripción del contrato, con las consecuencias legales correspondientes.

Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.

El presente documento se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyectó: Ángel Marchena Vargas - Analista de Adquisiciones
Revisó: Angélica María Peña – Analista del Grupo de Adquisiciones-SECOP II
Revisó: Víctor Manuel Bohórquez Betancur – Coordinador Grupo de Adquisiciones - SECOP II
Aprobó: Olga Lucía Ruiz Mora – Subgerente Administrativa y Financiera - Ordenadora del Gasto – SECOP II